tas y de pagar los costos y salarios que por vues
tra omision causaren los executores que fueren
a su cobrança repartiendo lo demas el dho cinco por
ciento con la suerte principal en dhos reparti
mientos = Con que los dhos cinco por ciento no se aya
de entender ni entienda de los efectos y ma
ravedis que cobraredes pertenecientes a los
propios y potito ni de las carnecerias ni a
bastos publicos de esta dha villa y escusa
rias, y obrias por escusado al dho francisco de ma
villana de la cobrança de la yfuela del ser
bicio hordinario y estraordinario para que
dice le abies nombrado = y le soltaries de la
carcel y prision en que lo tenies por la causa
y razon de que de suso se hace mencion no lo es
tando por otra = y no le agais agravio molestia
ni bexacion alguna = y no faga desen
de al pena de la nrsa merced y de veinte
mil ms. para la nrsa camara solo qual
mandamos a qualquier escribano que con
esta nrsa carta fuere requerido la notifique
y dello de testimonio dada en madrid a qua
tro dias del mes de Abril de mil y seiscientos
y setenta y cinco años = el Marques de mon
de alegre conde de villa umbrosa = Doctor
Don Garcia de medrano = el Ldo. Don Alonso ha
bes de prado = el Ldo. Don Antonio de Riaño y sa
la manca = el Ldo. Don Geronimo de toledo
y prado = yo domingo leal de la abedra se
cretario de camara de su mag. la fue escri